

Seguro Vehicular PLAN BÁSICO

Póliza: 2101 | XXXXX

RIMAC

Hola ,

Desde este momento tu vehículo ya se encuentra protegido con el Seguro Vehicular brindado por RIMAC Seguros. Este Seguro será enviado al siguiente correo: , el cual declaraste al momento de realizar la compra de este seguro.

Principales coberturas y servicios



DAÑO PROPIO
SOLO PÉRDIDA
TOTAL POR
ROBO TOTAL



RESPONSABILIDAD
CIVIL FRENTE A
TERCEROS POR
ACCIDENTE DE
TRÁNSITO



GRÚA Y AUXILIO
MECÁNICO



REPOSICIÓN DE
LUNAS



¿Mi vehículo necesita
GPS?



¿Mi vehículo necesita
inspección vehicular?



Si tienes una consulta y/o siniestro puedes comunicarte con la línea exclusiva **595 - 9000**, opción 3.

¿Cómo y dónde pagas tu seguro?

El cobro de la prima se realizará a través de la cuenta o tarjeta de crédito autorizada para el débito automático.



Este seguro tiene 2 secciones:

1

Información importante de mi seguro

- Obligaciones - Garantías
- Mi compromiso

2

Detalle de mi seguro

- Condiciones Particulares
- Condiciones Generales
- Detalle de mis cláusulas
- Convenio de Pago de Primas

1 Información importante de mi seguro



Obligaciones - Garantías:

1. Inspección Vehicular

El vehículo debe pasar la inspección de RIMAC para contar con todas las coberturas, para ello:

- a. **El asegurado queda obligado a solicitar la inspección del vehículo, coordinándolo a través de Aló RIMAC 411-1111, a través de la línea exclusiva BBVA 595 9000, opción 3 o escribiendo a atencionalcliente@rimac.com.pe, o a través del APP de RIMAC, según lo que el canal de venta especifique.**
- b. La inspección deberá ser realizada por un inspector autorizado o a través del APP de RIMAC por Rimac.
- c. Los vehículos nuevos no necesitan ser inspeccionados, mientras no hayan sido retirados del concesionario. Las renovaciones de Pólizas con inspección anterior no requerirán nueva inspección.

De no realizar la inspección al vehículo solo contarás con las coberturas de Pago por reclamos realizados (Responsabilidad Civil) y Daños por accidentes personales, hasta por las sumas aseguradas descritas en tu póliza, siempre y cuando dichas coberturas hayan sido contratadas.

2. Comunicación de modificación del vehículo

Comunicarnos por escrito al correo atencionalcliente@rimac.com.pe, cualquier modificación que realices sobre el vehículo asegurado o si es que empiezas a utilizar el vehículo en un uso distinto al contratado (por ejemplo: de Uso Particular a Taxi, entre otros).

Recuerda que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes indicadas, podrías no ser cubierto por este Seguro.

3. Sistema Remoto de Rastreo Vehicular

Si tu vehículo asegurado necesita la instalación del sistema remoto de rastreo vehicular deberás gestionar su instalación conforme lo descrito a continuación:

La cobertura por Robo Total estará activa solo si el vehículo cuenta con un sistema remoto de rastreo vehicular (GPS) o uno similar con las mismas funciones y características.

Además de cumplir con:

- a. **Encontrarse activo, operativo y habiendo pasado la revisión anual según los requerimientos del Proveedor.**
- b. **Haber sido instalado con los proveedores autorizados por Rimac:**
http://www.rimac.com.pe/uploads/PROVEEDORES_GPS_AUTORIZADOS_2018.pdf
- c. **Reportar el robo total inmediatamente a RIMAC o al proveedor del servicio de GPS en un plazo máximo de 4 horas de ocurrido el siniestro**

Plazo para la instalación del dispositivo GPS o similar:

5 días calendario a partir de la recepción de la póliza o endoso de inclusión. Si es un vehículo 0 kms tendrás un plazo de 5 días útiles contados a partir de la fecha que figura en el acta de entrega del concesionario para instalar el sistema remoto de rastreo vehicular.

Recuerda que vencido el plazo de instalación (5 días útiles) tendrás cobertura de Robo Total siempre y cuando tengas el GPS instalado y operativo al momento del robo.



Mi compromiso es:



Recuerda

- Conservar el vehículo asegurado en buen estado de funcionamiento.
- Asegurarte de la instalación del GPS y la inspección si tu vehículo lo necesitara.
- Conducir el vehículo cumpliendo con las restricciones especificadas en tu licencia de conducir y con las normas de tránsito.
- Llamar inmediatamente al (01) 411 1111, al momento del siniestro.
- Comunicarle a Rimac Seguros apenas le hagas alguna modificación al vehículo que has asegurado.
- Estar al día en tus pagos.

En este seguro existen obligaciones que debes cumplir para contar con tus coberturas, sino las cumples podrías perderlas y no ser indemnizado.



¿Puedo arrepentirme de la contratación de este seguro?

El asegurado podrá arrepentirse de esta contratación, dentro de los 15 días calendarios siguientes a la fecha en que recibió este documento, en cualquiera los centros de atención al cliente BBVA, llamando al 595-9000 o canales digitales por donde realizó la compra, sin expresión de causa y sin penalidad alguna, cuyas direcciones se encuentran en la presente póliza, indicando su nombre y DNI. Este Seguro se considerará anulado desde la fecha en que recibimos su solicitud y le devolveremos la totalidad de lo pagado en caso no haya hecho uso de alguna de las coberturas y/o beneficios. La devolución de la cuota se realizará al medio de pago utilizado para comprar este Seguro, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se haya arrepentido. No seremos responsables en caso el vehículo sufra algún siniestro con posterioridad a la fecha de anulación del presente Seguro.



¿Puedo dar por finalizado anticipadamente este seguro sin motivo alguno? (Resolución sin expresión de causa)

El asegurado podrá finalizar este Seguro en cualquier momento de su vigencia en las agencias del BBVA, llamando al 595-9000 o en los canales de atención de Rimac indicando su nombre y DNI. Este Seguro se considerará anulado desde la fecha en que recibimos la solicitud. Se devolverán las cuotas que correspondan al período pagado y que no haya transcurrido aún. La devolución de las cuotas se realizará al medio de pago utilizado para comprar este Seguro, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se haya anulado. Del mismo modo, deberá pagar las cuotas que estén pendientes de pago y que correspondan al período efectivamente cubierto. No seremos responsables en caso que el vehículo sufra algún siniestro posterior a la fecha de anulación del Seguro.



Ley de protección de datos personales y su reglamento: LEY 29733

Uso y tratamiento de Datos Personales

Conforme a lo establecido en la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales (la "Ley") y en el Decreto Supremo 003-2013/JUS - Reglamento de la Ley (el "Reglamento"), doy mi consentimiento libre, previo, informado, expreso e inequívoco, para que RIMAC Seguros y Reaseguros (en adelante, RIMAC) realice el tratamiento de los datos personales que le proporcione de forma física o digital (los "Datos Personales"), con la finalidad de ejecutar cualquier relación contractual que mantengo y/o mantendré con la misma, así como para fines estadísticos y/o analíticos, y/o de comportamiento del cliente y/o para que evalúen la calidad del producto o servicio brindado. Declaro conocer mi derecho a revocar este consentimiento en cualquier momento.

Autorizo para los fines señalados, que RIMAC pueda realizar un tratamiento por encargo a terceros de mis Datos Personales, pudiendo transferirlos a nivel nacional y/o internacional a las empresas subsidiarias, filiales, asociadas, afiliadas o miembros del Grupo Económico al cual pertenece RIMAC, además de otras empresas cuyo listado completo se encuentra en la página web rimac.com, sujetándose a las mismas obligaciones y medidas de seguridad, técnicas y legales.

Declaro haber sido informado que conforme a la Ley y el Reglamento, mientras dure mi relación contractual con RIMAC y hasta por 10 años de culminada la misma, mis Datos Personales se almacenarán en el banco de datos de Clientes de titularidad de RIMAC, con domicilio en Calle Begonias 540- San Isidro, Lima, estando además inscritos en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales con la denominación "Clientes" con código RNPDP-PJP N° 1637.

Declaro conocer mi derecho a solicitar el acceso a mis Datos Personales y conocer su tratamiento, así como a solicitar su actualización, inclusión, rectificación, cancelación y supresión, pudiendo oponerme a su uso o divulgación, a través de cualquiera de las Plataformas de atención de RIMAC o enviando una solicitud al correo electrónico atencionalcliente@rimac.com.pe. Teniendo a salvo además el ejercicio de la tutela de mis derechos ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales en vía de reclamación o al Poder Judicial para la acción de hábeas data.



Contratación por canales físicos y/o digitales

Contratación física:

En caso que el Asegurado haya firmado de forma manuscrita o, de ser el caso, haya impreso su huella dactilar en la presente Solicitud - Certificado de Seguro.

Contratación digital o virtual:

En caso que el Asegurado haya firmado de manera electrónica esta Solicitud - Certificado de Seguro, entendiéndose como "firma electrónica" aquella que brinda por medios electrónicos tales como: el ingreso de claves o contraseñas, grabación de voz, uso de medios biométricos, firma o certificado digital entre otros. Para firmar de manera electrónica este documento, el Asegurado debió haber acudido en forma presencial a las oficinas del Contratante (BBVA) o de manera no presencial a través de los canales que el Contratante (BBVA) ponga a su disposición, tales como: (i) Página Web, (ii) Banca por Internet, (iii) Banca por teléfono, (iv) Cajeros Automáticos, entre otros.

La firma del Asegurado (física o electrónica conforme a lo antes indicado) que integra este certificado, confirma la exactitud y veracidad de sus declaraciones expresadas, indicando que cualquier declaración inexacta y/o reticente donde medie dolo o culpa inexcusable, respecto de circunstancias conocidas por él y que hubiesen impedido que el presente Contrato de Seguro surta efectos legales o modificado sus condiciones si La Aseguradora hubiese sido informada del verdadero estado del riesgo, hará que se proceda a la nulidad del presente Certificado de Seguro.

El Asegurado podrá solicitar copia de la Póliza a La Aseguradora, sin perjuicio del pago que corresponda efectuar por dicho servicio adicional.



Envío de documentos por medios electrónicos

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO manifiesta su aceptación expresa para que las comunicaciones relacionadas a la misma, puedan ser remitidas a la dirección de correo electrónico que ha sido consignada en el presente documento.

En caso el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no pueda abrir los archivos adjuntos o modifique su dirección de correo electrónico, deberá informar dichas situaciones a la siguiente dirección de correo electrónico: reclamos@rimac.com.pe, o comunicándose al 411-3000 o al (01) 595-9000. Asimismo, se compromete a mantener activa su cuenta de correo electrónico, abrir y leer detenidamente las comunicaciones electrónicas y sus archivos adjuntos, revisar sus bandejas de correo electrónico, inclusive las bandejas de entrada y de correos no deseados, así como revisar la política de filtro o bloqueo de su proveedor de servicio de correo electrónico, todo aquello con el objeto de utilizar este medio de comunicación electrónica de manera sencilla y eficiente, para los fines propuestos.



Información adicional

La ASEGURADORA es responsable frente al ASEGURADO de la cobertura contratada y de todos los errores u omisiones en que incurra el Comercializador o CONTRATANTE; sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden.

- La ASEGURADORA es responsable de todos los errores u omisiones en que incurra el Comercializador o CONTRATANTE. En el caso de Bancaseguros se aplicará lo previsto en el Reglamento de Gestión de Conducta del Mercado del Sistema Financiero, aprobado por la Resolución SBS N° 3274-2017. Las comunicaciones cursadas por los CONTRATANTES, ASEGURADOS o BENEFICIARIOS al Comercializador o CONTRATANTE, sobre aspectos relacionados con el seguro contratado, tendrán los mismos efectos que si hubieran sido presentadas a la ASEGURADORA.
- Los pagos efectuados por el ASEGURADO del seguro, o terceros encargados del pago, al comercializador o CONTRATANTE, se considerarán abonados a la ASEGURADORA
- El ASEGURADO podrá solicitar a la compañía de seguros copia de la póliza de seguro vehicular y cláusulas que correspondan.
- Solicitud de Endoso.- En el supuesto que el ASEGURADO, a la fecha de suscripción del presente documento, cuente con una Póliza/certificado de seguro vehicular vigente sobre el mismo bien y que dicha Póliza anterior se encuentre endosada, solicita el endoso del presente certificado de seguro vehicular a favor del ENDOSATARIO, por lo que, los derechos de indemnización correspondientes a este certificado en caso de siniestro, quedan transferidos íntegramente a favor del ENDOSATARIO antes indicado hasta el límite máximo de indemnización contratado.
- Declaración de conocimiento de doble pago.- En el supuesto que el ASEGURADO, a la fecha de suscripción del presente documento, cuente con una Póliza/certificado de seguro vehicular vigente sobre el mismo bien, este declara expresamente conocer y aceptar que estará pagando una doble Prima para asegurar el mismo bien hasta que deje sin efecto alguna de las Pólizas/certificados de seguro vehiculares contratadas.
- Declaración de conocimiento de concurrencia de seguros.- En el supuesto que el ASEGURADO, a la fecha de suscripción del presente documento, cuente con una Póliza/certificado de seguro vehicular vigente sobre el mismo bien, este declara expresamente conocer que, mientras no deje sin efecto alguna de las Pólizas vehiculares contratadas, en caso de ocurrencia de un siniestro debidamente cubierto bajo el presente certificado de seguro vehicular, se aplicará "concurrencia" de seguros. Esto quiere decir que la COMPAÑIA (RIMAC Seguros y Reaseguros) solo estará obligada a pagar los daños y/o las pérdidas proporcionalmente a la cantidad asegurada por el presente certificado.
- Responsabilidad del trámite de endoso y anulación de Póliza vigente. - En el supuesto que el ASEGURADO, a la fecha de suscripción del presente documento, cuente con una Póliza/certificado de seguro vehicular vigente sobre el mismo bien, este reconoce y acepta como obligaciones a su cargo, cuenta y costo:
 - Realizar todas las gestiones necesarias a fin de dejar sin efecto la Póliza contratada con anterioridad.
 - Entregar el endoso, en caso corresponda, al ENDOSATARIO de este certificado.
 - En caso no realizar las gestiones indicadas, el ASEGURADO declara expresamente conocer y aceptar que estará pagando una doble prima para asegurar el mismo bien hasta que deje sin efecto alguna de las pólizas/certificados de seguro vehiculares contratadas.
 - La aceptación del seguro conlleva a aceptar al BBVA como comercializador para la colocación y/o renovación del seguro en referencia a partir de la fecha.
 - En tal sentido el ASEGURADO libera de toda responsabilidad a Banco BBVA y a la COMPAÑIA (RIMAC Seguros y Reaseguros) de cualquier contingencia que pueda surgir producto de dichas obligaciones.



Subrogación

Durante el proceso de la atención de tu siniestro, y solo en caso de las coberturas descritas en esta póliza de seguros, Rimac conservará los restos del vehículo siniestrado (por ejemplo: piezas dañadas las cuales han sido reemplazadas, en caso de siniestros parciales, o los restos del vehículo completo, en caso de pérdida total).

En caso el Asegurado solicite o manifieste su deseo de conservar las piezas dañadas y/o el vehículo siniestrado, según corresponda, estos restos serán valorizados, y dicho monto se agregará al deducible a cargo del Asegurado, o se restará del monto de la indemnización, según corresponda.

No aplica para siniestros en pérdida total por robo parcial o total ubicado.

El valor de los restos será descontado de la indemnización luego de aplicarse el deducible y/o coaseguro que correspondan.

Seguro Vehicular

Póliza: |

Código SBS N°:

Adecuado a la Ley N° 29946 Res. SBSN°1121-2017 y sus normas reglamentarias

RIMAC

2 Detalle de mi seguro



Condiciones Particulares

PÓLIZA N°	CERTIFICADO N°	CERT. BANCO N°	PLAN
MONEDA		SUMA ASEGURADA	
FECHA INICIO DE VIGENCIA		FECHA FIN DE VIGENCIA	
(12 :00 Hrs.)		(12 :00 Hrs.)	



Datos de la Aseguradora

RUC:

Dirección:

Teléfono: 01- 4111111

Página Web:<http://www.rimac.com.pe>



Datos del Contratante

DNI:

Dirección:

Teléfono:

Correo:



Responsable de pago

DNI:

Dirección:

Teléfono:

Correo:



Comercializador

Razón Social: BANCO BBVA PERÚ

RUC: 20100041953

Dirección: Av. Republica de Panamá 3055, San Isidro,

Teléfono: (01) 595 - 9000

Página Web: <https://www.bbva.pe/>



Datos del Asegurado

Nombres / Razón Social:	
RUC / DNI:	Fecha de Nacimiento:
Teléfono / Celular:	Correo Electrónico:
Dirección:	



Prima

Prima Comercial (USD)	0.00
Prima Comercial + IGV (USD)	0.00

DESCRIPCIÓN	MONTO PORCENTAJE
Cargos por la comercialización de seguros a través de banca seguros	21%



Materia Asegurada

Marca:	Uso del Vehículo:
Modelo:	Año de Fabricación:
Clase:	Nro. Motor:
Tipo:	Nro. de Ocupantes:
Nro. de Serie:	Convertido a Gas:
Placa:	



¿Cuáles son mis coberturas?

Los montos de tus coberturas se encuentran definidos de acuerdo al tipo y marca de tu vehículo asegurado y al plan de seguros elegido. Puedes ver el detalle en: <https://www.bbva.pe/personas/productos/seguros/autos/vehicular.html>



VEHICULOS(DAÑOS AL VEHICULO)

Monto hasta

DAÑO PROPIO SOLO PÉRDIDA TOTAL POR ROBO TOTAL

[Valor Comercial]



VEHICULOS(RESPONSABILIDAD CIVIL)

Monto hasta

RESP. CIVIL FRENTE A TERCEROS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO

US\$ 20,000



¿Cuánto debo pagar si tengo un siniestro? (Deducibles)

Los montos de los deducibles se encuentran definidos de acuerdo al tipo y marca de tu vehículo asegurado y al plan de seguros elegido. Puedes ver el detalle en: <https://www.bbva.pe/personas/productos/seguros/autos/vehicular.html>



VEHICULOS (DAÑOS AL VEHICULO)

Monto que debes pagar sobre el siniestro (sin IGTV)

Monto mínimo que debes pagar (sin IGTV)

ROBO TOTAL

15%

US\$ 150

REPOSICIÓN DE LUNAS NACIONALES

Sin Costo

Sin costo

ROBO TOTAL (Vehículos Chinos o Hindues)

20%

US\$ 200



VEHICULOS (RESPONSABILIDAD CIVIL)

Monto que debes pagar sobre el siniestro (sin IGTV)

Monto mínimo que debes pagar (sin IGTV)

RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO

15%

US\$ 150



¿Cuáles son mis servicios?

Mis Servicios	Usos al año ¹	¿Cuánto debo pagar?	¿Hasta dónde me cubre?	¿Hasta cuánto me reembolsan? ²
Auxilio mecánico (Lima - Provincia)	2 asistencias al año	Sin costo	Zona Urbana (ver radio de acción de cláusula)	No aplica
Grúa sólo en caso de siniestro ³ (Lima - Provincia)	1 asistencias al año	Sin costo	Zona Urbana (ver radio de acción de cláusula)	Hasta US\$ 250.00
Ambulancia por accidente de tránsito - Emergencia médica	Ilimitado	Sin costo	Zona Urbana	No aplica
Asistencia personal de procuradores (lugar de los hechos) - Asistencia en trámites en comisaría	Ilimitado	Sin costo	Zona Urbana	No aplica

1. Usos al año: cantidad máxima que dispones del servicio durante la vigencia de tu póliza.
2. Reembolso: es la devolución al asegurado del dinero gastado en un servicio. Sólo aplica en caso Rimac Seguros no cuente con disponibilidad de proveedores en la zona geográfica de la atención. El dinero a devolver estará sujeto a evaluación y aceptación de la compañía de seguros y se hará efectivo con la presentación de una factura a nombre de Rimac Seguros.
3. Traslado en grúa (en la zona urbana), solo para vehículos menores a 2 Tn. De peso y con cobertura de Todo Riesgo.



¿Qué debes hacer en caso de siniestro?

Obligaciones:



- Mantente en el lugar de los hechos.



- Llámanos de inmediato al (01) 411 1111 (Opción 1).



Recuerda

- Realiza la denuncia policial en la comisaría del sector dentro de las 4 horas de producido el siniestro.
- Debes someterte al dosaje etílico correspondiente.
- Si hay un reclamo de un tercero por cualquier medio, deberás comunicarte con Rimac Seguros de forma inmediata.

AVISO: Posteriormente, danos aviso del siniestro en el más breve plazo (no mayor a 3 días calendarios) a fin de realizar las coordinaciones sobre el análisis de tus coberturas.

ANALISIS: Para iniciar el análisis del caso, nuestro Asesor Especialista se comunicará con el asegurado para solicitar los siguientes documentos:

- Copia de la denuncia policial
- Copia del resultado de dosaje etílico Presupuesto de reparación del taller.

Estos documentos varían según el tipo de siniestro, por lo que también se podrá solicitar:

- Copia de Licencia de Conducir del conductor
- Copia de Manifestación del conductor
- Copia de Conclusiones Policiales
- Copia de Informe Técnico Policial -ITP
- Copia de Carpeta Fiscal

- Informe de GPS
- Informe Médico Clínica donde se atendieron los lesionados
- Informe Físico Químico (en caso haya habido incendio)
- Peritaje Técnico
- Fotos de la Unidad
- Indicar en qué taller será atendida la Unidad
- Suscripción acta de transferencia vehicular

Una vez recibido los documentos, tenemos un plazo máximo de 30 días para darte una respuesta acerca de tu caso (aprobado o rechazado). Ten en cuenta que, durante los primeros 20 días de dicho plazo, podríamos requerirte aclaraciones o precisiones respecto de la documentación presentada. El conteo del plazo se suspenderá hasta que nos presentes lo que te hemos solicitado.

En caso que no te demos una respuesta en el plazo antes indicado, se entenderá que hemos aprobado tu siniestro.

PAGO DE SINIESTRO: Atenderemos tu siniestro en un plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de aprobación de tu caso.



Reclamación Fraudulenta

La COMPAÑÍA queda relevada de toda responsabilidad y se pierde todo derecho de indemnización prevista en esta Póliza:

- a) Si el ASEGURADO o BENEFICIARIO presenta una reclamación fraudulenta o engañosa o apoyada en declaraciones falsas.
- b) Si, en cualquier tiempo, el ASEGURADO o BENEFICIARIO y/o terceras personas que obren por cuenta de estos o con su conocimiento, emplean medios engañosos o documentos falsos para sustentar una reclamación o para derivar, a su favor, beneficios en exceso de aquellos que le correspondían de acuerdo con la presente Póliza.
- c) Si la pérdida o daño ha sido causado voluntariamente por el ASEGURADO o CONTRATANTE o BENEFICIARIO de los derechos de indemnización, con su complicidad o con su consentimiento.



Condiciones Generales

Seguro Vehicular Practimovil- Condiciones Generales

De conformidad con las declaraciones contenidas en la Solicitud de Seguro, o en la comunicación escrita presentada por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o presentada por el Corredor de Seguros, la cual se adhiere y forma parte integrante de este Contrato de Seguro, y cuya veracidad constituye causa determinante para su celebración; y, asimismo, de acuerdo a lo estipulado tanto en las Condiciones Generales de Contratación, así como en las presentes CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO VEHICULAR 'PRACTIMOVIL', Cláusulas Adicionales, Condiciones Particulares, Condiciones Especiales y en los Endosos y Anexos que se adhieran a esta Póliza; RÍMAC INTERNACIONAL COMPAÑÍA de Seguros y Reaseguros (en adelante la COMPAÑÍA) conviene en amparar al ASEGURADO contra los riesgos expresamente contemplados en la Póliza, en los términos y condiciones siguientes:

ARTÍCULO Nº 1

COBERTURAS PRINCIPALES

Siempre que la contratación individual de cada Cobertura y correspondiente Suma Asegurada conste expresamente en las Condiciones Particulares, y sujeto a todos los términos y condiciones que forman parte de la presente Póliza, la COMPAÑÍA cubre:

A. Cobertura de Responsabilidad Civil del ASEGURADO frente a Terceros

Contra las reclamaciones de Terceros que reciba el ASEGURADO por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual, exclusivamente a consecuencia de Daños Personales y/o Daños Materiales causados involuntariamente a dichos Terceros por un accidente ocurrido durante la vigencia de la Póliza como resultado directo del uso y/o circulación y/o posesión del vehículo asegurado, siempre que:

- 1) el accidente, y los Daños Personales y/o Daños Materiales, sea consecuencia directa de un Riesgo Asegurable especificado en el artículo 2º de las presentes Condiciones Generales, que haya sido expresamente contratado y conste en las Condiciones Particulares,
- 2) que, al momento del accidente, los Terceros o sus bienes no estén dentro del vehículo asegurado o subiendo o bajando del mismo, y
- 3) que no sea aplicable alguna de las exclusiones.

B. Cobertura de Daño Propio

Los vehículos descritos como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares contra daños o pérdidas físicas que les ocurran durante la vigencia de la Póliza, siempre y cuando:

- 1) dichos daños y pérdidas físicas sucedan en forma accidental, súbita e imprevista, como consecuencia directa e inmediata de un Riesgo Asegurable especificado en el artículo 2° de las presentes Condiciones Generales, que haya sido expresamente contratado y conste en las Condiciones Particulares, y
- 2) no sea aplicable alguna de las exclusiones.

C. Cobertura de Accidentes Personales – Ocupantes

Muerte o Invalidez Permanente de los ocupantes del vehículo asegurado, así como Gastos de Curación por Daños Personales que sufran dichos ocupantes, como consecuencia directa de cualquier accidente ocurrido durante la vigencia de la Póliza, siempre y cuando:

- 1) el accidente, y los Daños Personales y/o Daños Materiales, sea consecuencia directa de un Riesgo Asegurable especificado en el artículo 2° de las presentes Condiciones Generales, que haya sido expresamente contratado y conste en las Condiciones Particulares,
- 2) los ocupantes estén dentro del vehículo asegurado, viajando en el interior destinado para ocupantes y/o dentro de la cabina o caseta, al momento de ocurrir el accidente, y
- 3) no sea aplicable alguna de las exclusiones.

D. Cobertura de Responsabilidad Civil del ASEGURADO frente a Ocupantes

Contra las reclamaciones de los ocupantes del vehículo asegurado que reciba el ASEGURADO por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual, exclusivamente a consecuencia de Daños Personales y/o Daños Materiales causados involuntariamente a dichos ocupantes por un accidente ocurrido durante la vigencia de la Póliza como resultado directo del uso y/o circulación y/o posesión del vehículo asegurado, siempre que:

- 1) el accidente, y los Daños Personales y/o Daños Materiales, sea consecuencia directa de un Riesgo Asegurable especificado en el artículo 2° de las presentes Condiciones Generales, que haya sido expresamente contratado y conste en las Condiciones Particulares,
- 2) que el ocupante sea un Tercero,
- 3) que, al momento del accidente, los ocupantes y sus bienes estén dentro del vehículo asegurado, viajando en el interior destinado para ocupantes y/o dentro de la cabina o caseta, o subiendo o bajando del mismo pero solo cuando el vehículo esté detenido,
- 4) que el ocupante no sea el conductor del vehículo asegurado accidentado, y
- 5) que no sea aplicable alguna de las exclusiones.

ARTÍCULO Nº 2

RIESGOS ASEGURABLES

Los Riesgos Asegurables, a los que se hace referencia en el artículo 1° de las presentes Condiciones Generales, son los siguientes:

1) Inciso A del artículo 1° Cobertura de Responsabilidad Civil del ASEGURADO frente a Terceros e Inciso E Cobertura de Responsabilidad Civil del ASEGURADO frente a Ocupantes:

- a) Accidente de Tránsito.
- b) Incendio.
- c) Incendio, pero únicamente el incendio como consecuencia directa de un Accidente de Tránsito.
- d) Cualquier otro riesgo que se contrate y que esté especificado en las Condiciones Particulares de esta Póliza.

2) Inciso B del artículo 1° Cobertura de Daño Propio e Inciso D Cobertura de Accidentes Personales – Ocupantes:

- a) Accidente de Tránsito.
- b) Incendio.
- c) Incendio, pero únicamente el incendio como consecuencia directa de un Accidente de Tránsito.
- d) Robo Total.
- e) Robo Parcial.
- f) Huelgas y/o Motín y/o Conmociones Civiles y/o Daño Malicioso y/o Vandalismo.
- g) Acto de Terrorismo.
- h) Terremoto, incendio a consecuencia de terremoto, temblor, huracán, vendaval o huaico.
- i) Cualquier otro riesgo que se contrate y que esté especificado en las Condiciones Particulares de esta Póliza.

Para que alguno de los Riesgos Asegurables se encuentre amparado por la Póliza, dicho Riesgo Asegurable debe estar especificado en las Condiciones Particulares.

ARTÍCULO N° 3

MODALIDAD DE COBERTURA – DAÑO PROPIO

Respecto de la Cobertura de Daño Propio, y por cada Riesgo Asegurable amparado, se podrá contratar cualquiera de las siguientes Modalidades de Cobertura, la cual constará expresamente en las Condiciones Particulares:

- A. Completa.
De contratarse esta Modalidad de Cobertura, se cubrirá la Pérdida Total y la Pérdida Parcial.
- B. Pérdida Total.
De contratarse esta Modalidad de Cobertura, únicamente estarán cubiertas las Pérdidas Totales, quedando
- C. Pérdida Total.
De contratarse esta Modalidad de Cobertura, únicamente estarán cubiertas las Pérdidas Totales, quedando
- D. Otra que se encuentre especificada en las Condiciones Particulares.

ARTÍCULO N° 4

CESE DE COBERTURA

En alcance a lo estipulado por el artículo 10° de las Condiciones Generales de Contratación, la cobertura otorgada para cada vehículo se resolverá, de pleno derecho, antes de la terminación de la vigencia de la presente Póliza, en el momento mismo en que el vehículo asegurado:

- 1) Pasa a poder o control o custodia de otras personas por haber sido embargado, confiscado o cedido con intervención de las Autoridades, o
- 2) cambia de propietario, a excepción del que provenga de transmisión hereditaria, o
- 3) sea, de alguna manera, sometido a modificaciones.

En ese caso, la COMPAÑÍA devolverá al CONTRATANTE o ASEGURADO la prima no devengada correspondiente al vehículo asegurado cuya cobertura cesa, calculada a prorrata.

ARTÍCULO Nº 5

VALORES DECLARADOS Y SUMAS ASEGURADAS

A. Cobertura de Responsabilidad Civil del ASEGURADO frente a Terceros.

Completa.

De contratarse esta Modalidad de Cobertura, se cubrirá la Pérdida Total y la Pérdida Parcial.

B. Cobertura de Daño Propio.

La Suma Asegurada para esta Cobertura deberá coincidir con el Valor Comercial del vehículo asegurado. El CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá proporcionar la Suma Asegurada por cada vehículo asegurado la cual será validada por la COMPAÑÍA. Cuando el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no proporcione la Suma Asegurada de cada vehículo asegurado, la COMPAÑÍA podrá incorporar,

para esos vehículos asegurados, la Suma Asegurada que será la base para el cálculo de la Prima. En ese caso, el valor fijado como Suma Asegurada será un Valor Referencial y así constará en las Condiciones Particulares de la presente Póliza. Sólo en caso de contratarse la Modalidad de Cobertura Suma Asegurada Limitada, a la que se hace referencia en el artículo 3° de las presentes Condiciones Generales, la Suma Asegurada no coincidirá con el Valor Comercial. En este caso, sin embargo, el Valor Declarado sí deberá coincidir con el Valor Comercial del vehículo asegurado.

C. Cobertura de Accidentes Personales – Ocupantes.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá declarar el número de ocupantes de cada vehículo asegurado, y dicho número de ocupantes, necesariamente, deberá coincidir con el número de asientos de ese vehículo asegurado. En acuerdo entre el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y la COMPAÑÍA, se fijará la Suma Asegurada por cada ocupante del vehículo, individualmente para la cobertura de Muerte e Invalidez Permanente, así como para Gastos de Curación. El número de ocupantes estará limitado a un máximo de 5 (cinco) ocupantes por vehículo. Salvo pacto distinto que conste en las Condiciones Particulares, la Suma Asegurada para Gastos de Curación no podrá exceder del 20% de la Suma Asegurada fijada para la Cobertura de Muerte.

D. Cobertura de Responsabilidad Civil del ASEGURADO frente a Ocupantes.

La Suma Asegurada para esta Cobertura es a Primera Pérdida Absoluta (Primer Riesgo Absoluto). En acuerdo entre el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y la COMPAÑÍA, se fijará la Suma Asegurada por cada vehículo, la cual deberá estar expresamente indicada en las Condiciones Particulares de la presente Póliza.

ARTÍCULO Nº 6

EXCLUSIONES

1. Esta Póliza no cubre los Daños Materiales y/o daños o pérdidas físicas y/o responsabilidades y/o Daños Personales y/o pérdidas que surjan o resulten de, o que sean causados directa o indirectamente por:
 - A. Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable del ASEGURADO, CONTRATANTE, BENEFICIARIO o ENDOSATARIO, o de los familiares de cualquiera de ellos, o de cualquier persona que estuviera a cargo del, o conduciendo el, vehículo asegurado.
 - B. Guerra, conflictos armados, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, sea que la guerra haya sido declarada o no; guerra civil, sublevación, insurgencia, insubordinación, rebelión, revolución, conspiración, insurrección, sedición, asonada, levantamiento popular, levantamiento militar y, en general, hechos de carácter político social que alteren el orden público o constitucional; confiscación, requisa, expropiación o nacionalización; destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad; poder militar o usurpación del poder; o cualquier evento o causa que determine la proclamación de estado de sitio. Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, sabotaje, vandalismo, alboroto popular, cierre patronal (lock-out). No obstante, siempre y cuando el Riesgo Asegurable especificado en el literal f) del numeral 2 del artículo 2° de las presentes Condiciones Generales haya sido expresamente contratado para la Cobertura de Daño Propio, y no sea aplicable otra exclusión o limitación, sí se cubrirán los daños o pérdidas físicas en los vehículos asegurados causados directamente por Huelgas y/o Motín y/o Conmociones Civiles y/o Daño Malicioso y/o Vandalismo.

- C. Cualquier Acto de Terrorismo. No obstante, siempre y cuando el Riesgo Asegurable especificado en el literal g) del numeral 2 del artículo 2° de las presentes Condiciones Generales haya sido expresamente contratado para la Cobertura de Daño Propio, y no sea aplicable otra exclusión o limitación, sí se cubrirán los daños o pérdidas físicas en los vehículos asegurados causados directamente por Acto de Terrorismo.
- D. Material para armas nucleares o material nuclear; reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva o emisión de radiaciones ionizantes; contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.
- E. Uso indebido del vehículo asegurado y/o sobrecarga del mismo.
- F. Instalación defectuosa o incorrecta o indebida de cables eléctricos y/o componentes eléctricos y/o componentes electrónicos y/o accesorios de cualquier tipo, así como el uso indebido del cableado eléctrico del vehículo asegurado.
- G. No respetar los límites máximos y mínimos de velocidad establecidos.
- H. No detenerse al llegar a un cruce ferroviario a nivel.
- I. Circular en sentido contrario al tránsito autorizado o invadiendo el carril contrario.
- J. Cruzar una intersección o girar estando el semáforo en luz roja y no existiendo la indicación en contrario.
- K. Desobedecer las indicaciones del efectivo de la Policía Nacional asignado al control del tránsito.
- L. Circular sobre aceras, áreas verdes, pasos peatonales y demás lugares prohibidos.
- M. Conducir un vehículo cuyo sistema de frenos y/o sistema de dirección y/o sistema de luces se encuentre en mal estado de funcionamiento.
- N. Voltear en 'U' sobre la misma calzada, o en las proximidades de curvas, puentes, túneles, estructuras elevadas, cima de cuesta, cruce ferroviario a nivel u otros lugares de riesgo para la seguridad.
- N. Voltear en 'U' sobre la misma calzada, o en las proximidades de curvas, puentes, túneles, estructuras elevadas, cima de cuesta, cruce ferroviario a nivel u otros lugares de riesgo para la seguridad.
- O. Estacionar en carreteras sin señalar el lugar con la colocación de los dispositivos de seguridad
- P. Estacionar o detener el vehículo en el carril de circulación en carreteras o caminos donde existe berma lateral.
- Q. No llevar puesto el cinturón de seguridad.
- R. Estacionar un vehículo en vías con pendientes pronunciadas sin asegurar su inmovilización.
- S. Cualquier Riesgo Asegurable que no haya sido contratado expresamente.

2. Esta Póliza no cubre los Daños Materiales y/o daños o pérdidas físicas y/o responsabilidades y/o Daños Personales y/o pérdidas cuando el vehículo asegurado se encuentre:

- A. Circulando por vías o lugares no autorizados para el tránsito.
- B. Tomando parte en carreras, competencias, apuestas o ensayos, pruebas de asistencia, de resistencia o de
- C. Siendo usado para servicio público, o esté alquilado, o utilizándose para fines de enseñanza o instrucción o para clases de manejo, o siendo usado en una actividad o giro distinto al declarado al iniciar su cobertura bajo esta Póliza.
- D. Siendo conducido por una persona que no cuente con la licencia de conducir vigente y auténtica que corresponda al tipo de vehículo, o cuya licencia de conducir esté suspendida o cancelada o vencida.
- E. Siendo remolcado o auxiliado por otro medio que no sea una grúa autorizada oficialmente para este servicio, o esté remolcando otro vehículo.
- F. Siendo conducido por una persona en estado de ebriedad y/o que esté bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos. Para efectos de esta Póliza, se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad cuando, al practicársele el examen de alcoholemia u otro que corresponda, este arroje un resultado igual o superior a 0.50 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente.

Para determinar la cantidad de alcohol por litro de sangre que corresponde al momento del accidente, se considerará que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende, cada hora, 0.11 gramos de alcohol por litro de sangre; consecuentemente, a la cifra que arroje el resultado del examen de alcoholemia, se le añadirá 0.0018334 gramos de alcohol por litro de sangre por cada minuto transcurrido desde el momento del accidente hasta el momento en que se practicó el examen. Si el conductor se niega y/o no se somete oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, se presumirá que, al momento del accidente, estaba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos; consecuentemente, se aplicará la presente exclusión.

3. Esta Póliza no cubre los Daños Materiales y/o daños o pérdidas físicas y/o responsabilidades y/o Daños Personales y/o pérdidas cuando el vehículo asegurado se encuentre en poder de personas extrañas por haber sido robado. No obstante, si, para ese vehículo asegurado, se hubiese contratado el Riesgo Asegurable de Robo Total, y siempre que no esté de otro modo excluido, se cubrirá únicamente los daños o pérdidas físicas en el vehículo asegurado, pero limitados a la Modalidad de Cobertura contratada.

4. La Póliza tampoco cubre:

- A. La Responsabilidad Civil derivada de Daños Materiales causados a bienes o animales de Terceros que, por cualquier motivo (depósito, uso, préstamo, manipulación, transporte u otro), se hallen en poder o custodia o control del ASEGURADO o de persona de quien este sea responsable o de sus contratistas o subcontratistas o del conductor del vehículo asegurado.
- B. Pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial; pérdidas por la suspensión o paralización o cesación, total o parcial, del negocio; pérdidas por incumplimiento o resoluciones de contratos; pérdida de mercado y/o lucro cesante; pérdidas o gastos por multas y/o penalidades de cualquier tipo; pérdidas por deficiencias de rendimiento o capacidad, o defectos estéticos; pérdidas o gastos por el tiempo que demanden las reparaciones o por demoras en las reparaciones; pérdidas por depreciación del vehículo o pérdida de uso; pérdida de la garantía del vehículo asegurado; y, en general, cualquier daño o pérdida indirecta o consecuencial.
- C. Desgaste o deterioro paulatino o fatiga, causado por, o resultante de, el uso o funcionamiento, erosión, corrosión, oxidación, cavitación, herrumbre e incrustaciones.
- D. Deterioro debido a condiciones atmosféricas o ambientales; rasgaduras o ralladuras en superficies pintadas o pulidas.
- E. Daños en el vehículo asegurado por quemaduras causadas por brasa o ceniza de tabaco, encendedores de cualquier tipo, fósforos, artefactos eléctricos, a menos de que se produzca incendio que esté debidamente amparado por esta Póliza y, en ese caso, solo los daños en el vehículo asegurado causado por ese incendio.
- F. Pérdidas por la reparación o rehabilitación del sistema de Airbag que se hubiese activado por cualquier causa. No obstante, sujeta a la Modalidad de Cobertura contratada, esta exclusión no se aplica cuando el sistema de Airbag haya sido activado por causa directa del Riesgo Asegurable de Robo Total o de Accidente de Tránsito, siempre y cuando el correspondiente Riesgo Asegurable, como consecuencia directa del cual se produjo la activación del Sistema de Airbag, haya sido contratado y no sea aplicable otra exclusión o limitación.
- G. Responsabilidad Civil por Daños Personales y/o Daños Materiales causados por bienes de cualquier tipo que caigan o escapen o se desprendan o se suelten del vehículo asegurado.
- H. Daños causados a los objetos y/o pérdidas de estos, que hayan sido transportados o remolcados por el vehículo asegurado, así como también los daños que los objetos que estén siendo transportados o remolcados ocasionen tanto al propio vehículo asegurado, como a Terceros.
- I. Responsabilidad Penal de cualquier tipo ni gasto alguno relacionado con responsabilidades penales.
- J. Los costos de cualquier reparación provisional.
- K. Todo costo incurrido para implementar modificaciones o mejoras o por mantenimiento o para hacer otras reparaciones o arreglos en el vehículo asegurado.

5. Salvo convenio especial, el mismo que deberá constar en las Condiciones Particulares de la presente Póliza con indicación expresa de su respectiva Suma Asegurada, están excluidos de la cobertura otorgada por la presente Póliza:
- A. Carrocería acoplada o adaptada, ya sea de madera o de metal.
 - B. Furgones o elementos similares utilizados en camionetas o camiones.
 - C. Partes, accesorios o herramientas que no formen parte del equipamiento original del vehículo asegurado.
 - D. Vehículos cuyas características y condiciones hayan sido modificadas o alteradas o agregadas.
6. La Póliza no cubre la pérdida física del vehículo asegurado, o de sus partes y piezas, por el apoderamiento ilícito, abuso de confianza o la retención indebida cometidos por quien haya estado autorizado por el ASEGURADO o sus dependientes para su manejo, o por quien haya estado encargado de su custodia.
7. La Póliza no cubre los daños o pérdidas físicas y/o las pérdidas causadas directamente por terremoto, incendio a consecuencia de terremoto, temblor, movimientos sísmicos, erupción volcánica, fuego subterráneo, maremoto, tsunami, marejada, maretazo, oleaje, salida de mar o embravecimiento de mar; lluvias, granizo, nieve, ciclón, huracán, tempestad, tormenta, vientos, ventarrones, ventisca; inundación, desbordamiento; hundimiento de suelos, subsidencia; deslizamiento del terreno, huaico, alud, avalancha, aluvión, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas; y, en general, todas las fuerzas de la naturaleza. No obstante, siempre y cuando el Riesgo Asegurable especificado en el literal h) del numeral 2 del artículo 2° de las presentes Condiciones Generales haya sido expresamente contratado para la Cobertura de Daño Propio, y no sea aplicable otra exclusión o limitación, sí se cubrirán los daños o pérdidas físicas en los vehículos asegurados causados directamente por terremoto, incendio a consecuencia de terremoto, temblor, huracán, vendaval o huaico.

ARTÍCULO Nº 7

GARANTÍAS

1. La Póliza está sujeta al cumplimiento, por parte del ASEGURADO, de las garantías indicadas en las Condiciones Especiales y/o Condiciones Particulares y/o Cláusulas Adicionales. Estas garantías rigen desde la fecha indicada en dichas Condiciones Especiales y/o Condiciones Particulares y/o Cláusulas Adicionales, y se mantienen en pleno vigor durante todo el periodo de vigencia de la Póliza y sus renovaciones. La COMPAÑÍA queda liberada de toda responsabilidad por las pérdidas o destrucción o daños o responsabilidades o Daños Materiales o Daños Personales que, en su origen o extensión, sean causados o agravados por la inobservancia o incumplimiento de las garantías indicadas en la Póliza.

ARTÍCULO Nº 8

CARGAS Y OBLIGACIONES

- A. En adición a las señaladas en el Artículo 9° Inciso A de las Condiciones Generales de Contratación, el ASEGURADO y/o el conductor o persona a cargo del vehículo asegurado, está obligado a cumplir con las siguientes cargas y obligaciones:
- 1. Mantener el vehículo asegurado en buen estado de funcionamiento, dándole el mantenimiento indicado por el fabricante o proveedor.
 - 2. Observar las prescripciones legales sobre condiciones de seguridad y prevención de accidentes.

3. Conducir el vehículo cumpliendo con las restricciones especificadas en su licencia de conducir.

En caso de incumplimiento de cualquiera de estas cargas y obligaciones, se perderá todo derecho de Indemnización en la medida de que el incumplimiento haya causado, o contribuido de alguna manera a causar y/o agravar, el daño o pérdida o accidente.

B. Asimismo, en caso de Siniestro, además de las cargas y obligaciones señaladas en el Artículo 9º Inciso B de las Condiciones Generales de Contratación, el ASEGURADO deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Modificando lo estipulado en el numeral 3 del inciso B del artículo 9º de las Condiciones Generales de Contratación, denunciar el hecho ante las autoridades policiales de la Jurisdicción en un plazo máximo de una (01) hora, solicitar la constatación de los daños y; denunciar el hecho a la COMPAÑÍA en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ocurrido. El incumplimiento de estas obligaciones, dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización, sin embargo, lo antes indicado, no afecta el derecho del ASEGURADO a solicitar la cobertura a través de otras instancias, interponiendo las acciones que correspondan de acuerdo al marco normativo vigente.

2. Impedir que se efectúen reparaciones y/o cambio de piezas mientras la COMPAÑÍA no lo autorice. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización. No obstante, la pérdida de este derecho estará limitada al perjuicio causado a los intereses de la COMPAÑÍA.

3. Presentar a la COMPAÑÍA, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de ocurrido el daño o pérdida, una declaración de todos los demás seguros vigentes sobre los mismos bienes o responsabilidades que son materia de la reclamación. El deliberado ocultamiento de la existencia de los otros seguros o pólizas constituirá Reclamación Fraudulenta y, por lo tanto, se perderá todo derecho de indemnización conforme con lo estipulado por el Artículo 16º de las Condiciones Generales de Contratación.

C. En caso de Accidente de Tránsito, el conductor del vehículo asegurado deberá someterse oportunamente, dentro de un plazo máximo de cuatro (4) horas de ocurrido el Accidente de Tránsito, al examen de alcoholemia y/o a los exámenes toxicológicos que correspondan. Si el conductor se niega y/o no se somete oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, se presumirá que, al momento del Accidente de Tránsito, estaba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización.

D. De producirse un accidente que pudiera dar lugar a cualquier tipo de responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO, o en caso de recibir alguna reclamación, sea que esta haya sido hecha en forma verbal o escrita, o en caso de tomar conocimiento de cualquier tipo de información que pudiere derivar en la presentación de una reclamación, el ASEGURADO está obligado a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. En caso de recibir alguna comunicación, aviso, notificación, citación y, en general, cualquier tipo de documento o nota relacionada con los hechos que son materia de la reclamación, deberá informar y remitir dicho documento a la COMPAÑÍA dentro de un (1) día hábil siguiente de haberlo recibido. Asimismo, deberá transmitir, dentro del mismo plazo, cualquier información verbal o escrita de la que tome conocimiento.

2. Previa coordinación con la COMPAÑÍA, deberá contestar oportunamente toda notificación o emplazamiento notarial, administrativo, policial, extrajudicial o judicial.

3. Abstenerse de incurrir en gasto alguno o comprometerse a hacer algún pago, salvo los gastos ineludibles para la atención de heridos en hospitales o clínicas. El ASEGURADO estará obligado a demostrar que estos gastos fueron ineludibles, necesarios y razonables; de lo contrario, los mismos serán de cargo del ASEGURADO.

4. Contratar, oportuna y diligentemente, al Abogado que haya sido designado en coordinación con la COMPAÑÍA.
5. Colaborar activamente en la defensa, asistir a todas las diligencias administrativas, policiales o judiciales, tanto a las que fuere citado como a las que la COMPAÑÍA le solicite asistir, así como ejecutar las acciones que la COMPAÑÍA o el Abogado designado le solicite.
6. Salir a juicio haciendo valer el legítimo interés económico y moral que le corresponde, previa coordinación con la COMPAÑÍA.
7. Abstenerse de formular contestaciones, compromisos o transacciones, o reconocer indemnizaciones o responsabilidades, sin previo consentimiento por escrito de la COMPAÑÍA.
8. En caso de que la COMPAÑÍA decida asumir la defensa del ASEGURADO, deberá encomendar su defensa a la COMPAÑÍA y prestar la colaboración necesaria para dicha defensa, además de otorgar los poderes y la asistencia que fuesen necesarios para tal fin.
9. En caso de que la COMPAÑÍA fuese emplazada directamente por el Tercero, el ASEGURADO estará obligado a salir a juicio haciendo valer el legítimo interés económico y moral que le corresponde en el momento en que la COMPAÑÍA se lo solicite.
10. Mantener permanente y periódicamente informada a la COMPAÑÍA sobre los procesos judiciales o administrativos o extrajudiciales que se desarrollen en relación con el accidente o reclamación.

El incumplimiento del ASEGURADO de cualquiera de estas obligaciones dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización. No obstante, la pérdida de ese derecho estará limitada al perjuicio causado a los intereses de la COMPAÑÍA.

E. Ningún Siniestro podrá ser consentido por la COMPAÑÍA si es que el ASEGURADO no cumple con las siguientes obligaciones:

1. Entregar todos los detalles, recibos, facturas, copias de facturas, documentos justificativos, actas, copias de documentos, presupuestos, copia de denuncias policiales y/o fiscales y/o judiciales, así como copia de partes policiales y/o atestados policiales y, en general, cualquier tipo de documento o informe que la COMPAÑÍA le solicite con referencia a la reclamación, sea con respecto de la causa del Siniestro o de las circunstancias bajo las cuales la destrucción o daño o pérdida física o
2. accidente o Daños Materiales o Daños Personales se produjo, o que tengan relación con la responsabilidad extracontractual del ASEGURADO o con la responsabilidad de la COMPAÑÍA o con el importe de la indemnización.
3. En caso de Pérdida Total del vehículo asegurado, el ASEGURADO deberá entregar a la COMPAÑÍA toda la documentación correspondiente del vehículo asegurado, a fin de que esta pueda disponer de la propiedad de los restos o salvamento. Dicho vehículo deberá ser puesto en el lugar que la COMPAÑÍA designe, salvo imposibilidad material para hacerlo.

ARTÍCULO Nº 9

FACULTADES DE LA COMPAÑÍA – COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

1. En cualquier procedimiento judicial que se derive de una reclamación amparada por la Póliza, la COMPAÑÍA podrá, en cualquier momento, asumir la defensa del ASEGURADO frente a dicha reclamación del Tercero, así como podrá designar a los abogados y procuradores que defenderán y representarán sus intereses y los del ASEGURADO en el juicio.

2. La COMPAÑÍA podrá hacer efectivo el pago directamente a los Terceros y/o a las clínicas, hospitales, abogados u otros.
3. La COMPAÑÍA podrá emitir cartas de garantía de pago a clínicas, hospitales, abogados u otros.
4. La COMPAÑÍA podrá, en cualquier momento, proponer una transacción con los Terceros. El ASEGURADO tendrá derecho a oponerse a esa transacción. Sin embargo, si, como consecuencia de la oposición, la sumatoria del importe de la indemnización y todos los gastos resultan siendo mayores a los que hubiesen resultado si se hubiera realizado la transacción, el ASEGURADO asumirá ese exceso.

La COMPAÑÍA, por ningún motivo, estará obligada a ejercer estas facultades.

ARTÍCULO Nº 10

TERRITORIALIDAD Y LEY APLICABLE – RESPONSABILIDAD CIVIL

En concordancia con lo estipulado por el artículo 21° de las Condiciones Generales de Contratación, esta Póliza ampara, única y exclusivamente, las reclamaciones señaladas en los incisos A y E del artículo 1° de las presentes Condiciones Generales, derivadas de los accidentes ocurridos durante la vigencia de la Póliza dentro del territorio peruano, siempre y cuando las demandas y/o reclamaciones hayan sido planteadas ante los juzgados o tribunales de la República del Perú.

La cobertura otorgada por dichos incisos A y E del artículo 1° se basa en los artículos pertinentes del Código Civil Peruano sobre Responsabilidad Civil Extracontractual.

ARTÍCULO Nº 11

BASE PARA EL CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN

Sujeto a los demás términos y condiciones de la Póliza, el Importe Base de la Indemnización para cada una de las coberturas otorgadas por esta Póliza será establecido de acuerdo con las siguientes reglas:

A. Cobertura de Responsabilidad Civil del ASEGURADO frente a Terceros

Sujeto a los demás términos y condiciones de la Póliza, incluyendo lo estipulado por el artículo 13° de estas Condiciones Generales, el Importe Base de la Indemnización bajo los alcances de esta cobertura corresponderá a:

1. Las indemnizaciones que el ASEGURADO haya efectivamente pagado a Terceros en virtud de una sentencia judicial consentida y ejecutoriada o de una transacción expresamente autorizada por la COMPAÑÍA.
2. El monto pagado por concepto de costas y costos, así como los gastos judiciales o extrajudiciales a los que fuera sentenciado el ASEGURADO en el mismo juicio mencionado en el precedente numeral 1.
3. Los pagos efectivamente realizados a clínicas, hospitales, funerarias u otros, siempre y cuando hayan sido expresamente autorizados por la COMPAÑÍA.

Esta cobertura se aplica ineludiblemente en exceso del amparo otorgado, o que hubiese sido otorgado, por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

B. Cobertura de Daño Propio

Sujeto a los demás términos y condiciones de la Póliza, incluyendo lo estipulado por los artículos 3°, 12° y 13° de estas Condiciones Generales, el Importe Base de la Indemnización para cada uno de los vehículos asegurados dañados o destruidos o perdidos, total o parcialmente, corresponderá a:

1. Pérdida Parcial:

Si los daños o pérdidas físicas en el vehículo asegurado pueden ser reparados o remediados, el Siniestro será considerado como Pérdida Parcial. En ese caso, el Importe Base de la Indemnización comprenderá todos los gastos necesaria, razonable y efectivamente incurridos para reparar o remediar los daños o pérdidas físicas y dejar el vehículo dañado en condiciones de funcionamiento similares a las que tenía inmediatamente antes de ocurrir el Siniestro.

No se harán deducciones por concepto de depreciación respecto a las partes repuestas.

El Siniestro será considerado como Pérdida Total, por lo cual el Importe Base de la Indemnización se calculará según las reglas establecidas en el numeral 2 de este inciso B, si el costo de la reparación o remedio de los daños o pérdidas físicas del vehículo asegurado, calculado según lo estipulado por los dos primeros párrafos de este numeral 1, iguala o excede:

- a) al 75% – u otro porcentaje, siempre que el mismo esté expresamente indicado en las Condiciones Particulares – del Valor Comercial de ese vehículo asegurado a la fecha de ocurrencia del Siniestro,
- b) o al 75% – u otro porcentaje, siempre que el mismo esté expresamente indicado en las Condiciones Particulares – de su Suma Asegurada. Lo dispuesto por el presente literal b. no es aplicable cuando la Modalidad de Cobertura contratada sea la de Suma Asegurada Limitada.

1. Pérdida Total:

El Siniestro será considerado Pérdida Total en caso:

- a) de pérdida física causada por Robo Total del vehículo asegurado,
- b) o de destrucción total del vehículo asegurado,
- c) o si el valor de la reparación o remedio de los daños o pérdidas físicas, calculado según lo estipulado por los dos primeros párrafos del numeral 1 de este inciso B, iguala o excede:
 - (1) al 75% – u otro porcentaje que esté expresamente indicado en las Condiciones Particulares – del Valor Comercial de ese vehículo asegurado a la fecha de ocurrencia del Siniestro,
 - (1) o al 75% – u otro porcentaje que esté expresamente indicado en las Condiciones Particulares – de su Suma Asegurada. Lo dispuesto por el presente numeral (2) no es aplicable cuando la Modalidad de Cobertura contratada sea la de Suma Asegurada Limitada.

Se deja expresa constancia que, para que la pérdida física del vehículo asegurado causado por el Riesgo Asegurable de Robo Total sea considerada Pérdida Total, deben haber transcurrido sesenta (60) días calendario – u otro plazo que esté expresamente indicado en las Condiciones Particulares – sin que el vehículo asegurado sea ubicado. No obstante, si el vehículo asegurado fuese ubicado después de transcurrido este plazo de sesenta (60) días calendario – u otro plazo que esté expresamente indicado en las Condiciones Particulares –, pero antes de que efectivamente haya sido pagada la indemnización, se suspenderá la declaración de Pérdida Total y se determinará si el Siniestro constituye una Pérdida Parcial o una Pérdida Total, siguiéndose las reglas estipuladas por los numerales 1 o 2 del presente literal B. Cuando el Siniestro constituya Pérdida Total, el Importe Base de la Indemnización corresponderá al Valor Comercial del vehículo asegurado a la fecha del Siniestro.

C. Cobertura de Accidentes Personales – Ocupantes

Sujeto a los demás términos y condiciones de la Póliza, incluyendo lo estipulado por los artículos 12° y 13° de estas Condiciones Generales, el Importe Base de la Indemnización comprenderá, según corresponda, lo siguiente:

1) Muerte:

Para casos de muerte, el Importe Base de la Indemnización para cada ocupante fallecido coincidirá con la Suma Asegurada de esta cobertura que, para ese vehículo asegurado, figure en las Condiciones Particulares.

2) Invalidez Permanente:

Para casos de Invalidez Permanente, el Importe Base de la Indemnización para cada ocupante que resulte permanentemente inválido corresponderá al tipo y grado de invalidez sufrida, de acuerdo con la tabla incluida en el Anexo que forma parte integrante de estas Condiciones Generales.

3) Gastos de Curación:

Para los casos de Daño Personal, el Importe Base de la Indemnización comprenderá todos los gastos honorarios médicos, medicamentos, gastos hospitalarios, gastos quirúrgicos y las prótesis que resulten necesarias, que efectiva, necesaria y razonablemente hayan sido incurridos por o para cada ocupante, y hasta el importe de Suma Asegurada que, para cada ocupante de ese vehículo asegurado, figure en las Condiciones Particulares.

Esta cobertura se aplica ineludiblemente en exceso del amparo otorgado, o que hubiese otorgado, por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

D. Cobertura de Responsabilidad Civil del ASEGURADO frente a Ocupantes

Sujeto a los demás términos y condiciones de la Póliza, incluyendo lo estipulado por el artículo 13° de estas Condiciones Generales, el Importe Base de la Indemnización bajo los alcances de esta cobertura corresponderá a:

- 1) Las indemnizaciones que el ASEGURADO haya efectivamente pagado a ocupantes en virtud de una sentencia judicial consentida y ejecutoriada o de una transacción expresamente autorizada por el COMPAÑÍA.
- 2) El monto pagado por concepto de costas y costos, así como los gastos judiciales o extrajudiciales a que fuera sentenciado el ASEGURADO en el mismo juicio mencionado en el precedente numeral 1.
- 3) Los pagos efectivamente realizados a clínicas, hospitales, funerarias u otros, siempre y cuando hayan sido expresamente autorizados por la COMPAÑÍA.

Esta cobertura se aplica ineludiblemente en exceso del amparo otorgado, o que hubiese sido otorgado, por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

ARTÍCULO N° 12

SEGURO INSUFICIENTE

En concordancia con lo estipulado por el artículo 14° de las Condiciones Generales de Contratación:

A. Cobertura de Daño Propio

Si, a la fecha del Siniestro, el Valor Comercial del vehículo dañado o destruido o perdido, calculado según lo estipulado por el inciso B del Artículo 5 de estas Condiciones Generales, es superior a la Suma Asegurada – o al Valor Declarado cuando la Modalidad de Cobertura contratada sea Suma Asegurada Limitada –, la COMPAÑÍA considerará, para el cálculo del Monto Indemnizable bajo estas coberturas, la proporción que exista entre la Suma Asegurada – o el Valor Declarado cuando la Modalidad de Cobertura contratada sea Suma Asegurada Limitada – y ese Valor Comercial.

Si la Suma Asegurada que figura en las Condiciones Particulares de la presente Póliza es un Valor Referencial al que se refiere el segundo párrafo del inciso B del artículo 5° de las presentes Condiciones Generales, no será

B. Cobertura de Accidentes Personales - Ocupantes

Si, al momento del Siniestro, el número de ocupantes que estaban efectivamente en el interior del vehículo asegurado, incluyendo el conductor, supera el número de ocupantes que, para ese vehículo asegurado, figura en las Condiciones Particulares, la COMPAÑÍA considerará, para el cálculo del Monto Indemnizable bajo esta cobertura, la proporción que exista entre el número de ocupantes que, para ese vehículo asegurado, figura en las Condiciones Particulares, y el número de ocupantes que estaban efectivamente en el interior del vehículo asegurado, incluyendo el conductor.

ARTÍCULO Nº 13

LÍMITES

A. Coberturas de Daño Propio

El límite de Indemnización no podrá ser superior al Valor Comercial del vehículo asegurado a la fecha del Siniestro o a su Suma Asegurada indicada en las Condiciones Particulares de la Póliza; lo que sea menor.

B. Cobertura de Responsabilidad Civil del Asegurado Frente a Terceros

El importe resultante de la sumatoria de los numerales 1, 2 y 3 del inciso A del artículo 11° de las presentes Condiciones Generales, incluyendo los intereses legales que correspondan, más los gastos pagados directamente por la COMPAÑÍA a clínicas, hospitales, funerarias u otros, no podrá exceder a la correspondiente Suma Asegurada estipulada en las Condiciones Particulares. Cualquier exceso será de cargo del ASEGURADO. Todo accidente o serie de accidentes que provengan de un solo acontecimiento, o que se originen de una misma causa, que produzca, o pueda producir, un Daño Material o Daño Personal a Terceros, así como toda reclamación, sea de uno o varios Terceros, que se deriven de un mismo accidente, constituye un solo Siniestro.

C. Cobertura de Accidentes Personales – Ocupantes

En ningún caso, la COMPAÑÍA pagará una cifra superior a la Suma Asegurada que corresponda y que está fijada en las Condiciones Particulares de la Póliza.

Las Sumas Aseguradas para las coberturas de Muerte y de Invalidez Permanente de la Cobertura de Accidentes Personales – Ocupantes no son acumulativas; por lo tanto, en caso de muerte del ocupante subsiguiente de invalidez permanente, solo se indemnizará el importe de una cobertura, la de Muerte o la Invalidez Permanente, la que resulte mayor.

D. Cobertura de Responsabilidad Civil del Asegurado Frente a Ocupantes

El importe resultante de la sumatoria de los numerales 1, 2 y 3 del inciso E del artículo 11° de las presentes Condiciones Generales, incluyendo los intereses legales que correspondan, más los gastos pagados directamente por la COMPAÑÍA a clínicas, hospitales, funerarias u otros, no podrá exceder el monto de la Suma Asegurada estipulada en las Condiciones Particulares. Cualquier exceso será de cargo del ASEGURADO.

Todo accidente o serie de accidentes que provengan de un solo acontecimiento o que se originen de una misma causa, que produzca, o pueda producir, un Daño Material o Daño Personal a ocupantes, así como toda reclamación, sea de uno o varios ocupantes, que se deriven de un mismo accidente, constituye un solo Siniestro.

ARTÍCULO Nº 14

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

A. Coberturas de Daño Propio

Complementando lo estipulado por los incisos D y J del artículo 12° de las Condiciones Generales de Contratación, la COMPAÑÍA satisfará su obligación de indemnizar el importe que resulte de la aplicación de lo estipulado por los artículos 11°, 12° y 13° de las presentes Condiciones Generales:

- 1) En caso de Pérdida Parcial:
 - a) Pagando la reparación o reposición directamente al taller o proveedor que corresponda, o
 - b) Pagando directamente al ASEGURADO o al ENDOSATARIO, según corresponda, una vez que se hayan presentado las facturas de reparación y/o se hayan liquidado las pérdidas, dentro del plazo de treinta (30) días de consentido el Siniestro, siempre que el presupuesto de reparación o remedio de los daños o pérdidas físicas haya sido previa y expresamente aprobado por la COMPAÑÍA.
- 2) En caso de Pérdida Total:
 - a) Pagando directamente al ASEGURADO o al ENDOSATARIO, según corresponda, o
 - b) reponiendo el vehículo asegurado, destruido o perdido, por otro de equivalente condición y estado al que tenía dicho bien en el instante anterior al Siniestro.

El pago o reposición se realizará una vez que se haya formalizado la documentación de transferencia del vehículo asegurado a favor de la COMPAÑÍA libre de todo gravamen y de toda deuda tributaria, dentro del plazo de treinta (30) días de consentido el Siniestro.

ARTÍCULO Nº 15

DEFINICIONES

Complementando las definiciones señaladas en el artículo 27° de las Condiciones Generales de Contratación, queda convenido entre las partes que el significado de las expresiones más adelante indicadas es el siguiente:

• ACCIDENTE DE TRÁNSITO

Choque, atropello, vuelco o despeño, que ocasione daños al vehículo asegurado y/o a personas o cosas que se encuentren fuera del vehículo asegurado y/o a los ocupantes del vehículo asegurado.

• ACTO DE TERRORISMO

Es el acto de cualquier persona o grupo (s) de personas, actuando sola por su cuenta o a favor de, o en conexión con, o en nombre de, cualquier organización u organizaciones o gobiernos, cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o por cualquier otra razón, incluyendo, pero no limitado a, actividades dirigidas a destituir por la fuerza al gobierno 'de jure' o 'de facto', o para intentar influenciarlo, y/o con la finalidad de desestabilizar el sistema político establecido, o causar temor e inseguridad en el medio social en que se produce.

• DAÑO MATERIAL

El daño, deterioro, pérdida o destrucción de un bien, así como el daño ocasionado a los animales.

• DAÑO PERSONAL

Lesión corporal – excluyendo enfermedades – o muerte causadas a personas naturales.

• HUELGAS Y/O MOTÍN Y/O CONMOCIONES CIVILES Y/O DAÑOMALICIOSO Y/O VANDALISMO

A. El acto individual y mal intencionado de cualquier persona hecho con el propósito de causar un daño, sea que tal acto se haga durante una alteración del orden público o no, así como el acto de cualquier persona que intervenga, junto con otras personas, en cualquier alteración del orden público; siempre que no lleguen a constituir alguno de los hechos comprendidos en las exclusiones estipuladas en los literales B, D o E del numeral 1 del artículo 6° de las presentes Condiciones Generales.

B. La acción de toda autoridad legalmente constituida que tenga como fin:

- 1) la represión de tal alteración del orden público; o
- 2) la tentativa de llevar a efecto tal represión; o
- 3) la minoración de las consecuencias de tales alteraciones.

C. El acto premeditado realizado por cualquier huelguista o amotinado u obrero impedido de trabajar debido a un cierre patronal (lock-out), con el fin de:

1. activar una huelga o motín,
2. o para contrarrestar un cierre patronal (lock-out).

D. Las medidas o tentativas que, para impedir los actos descritos en el literal C precedente o para disminuir sus consecuencias, tomase cualquier autoridad legalmente constituida.

• IMPORTE BASE DE LA INDEMNIZACIÓN

Monto de la pérdida correspondiente o relacionada al vehículo asegurado siniestrado que, independientemente de otras estipulaciones como Seguro Insuficiente, Límites o Deducibles, se encuadra dentro de los alcances de la Póliza contratada y que es determinado de acuerdo con lo estipulado por el artículo 11° de las presentes Condiciones Generales.

• RIESGO ASEGURABLE

Riesgos que están listados en el artículo 2° de las presentes Condiciones Generales.

• ROBO PARCIAL

Sustracción de partes y piezas del vehículo asegurado que constituyan si equipo normal, funcional y fijo, sin que haya habido apoderamiento de dicho vehículo por parte de los delincuentes. La cobertura de llaves del vehículo asegurado solo se otorgará en los casos que la sustracción de ellas ocurra como consecuencia de un Robo Parcial por asalto y cuando el vehículo asegurado se encuentre encendido al momento del Robo Total.

• ROBO TOTAL

Sustracción del vehículo asegurado completo. La cobertura de llaves del vehículo asegurado solo se otorgará en los casos que la sustracción de ellas ocurra como consecuencia de un Robo Total por asalto y cuando el vehículo asegurado se encuentre encendido al momento del Robo Total.

• TERCEROS

Cualquier persona, natural o jurídica, distinta de:

- A. El CONTRATANTE o el ASEGURADO.
- B. Personas miembros de la familia del ASEGURADO y/o del CONTRATANTE, considerándose como tales a: los cónyuges, los ascendientes, los descendientes, los hermanos y, en general, los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y el segundo de afinidad, incluyendo el padre adoptante o hijo adoptivo, así como la (o el) conviviente.
- C. Personas, naturales o jurídicas, que sean socios o formen parte del accionariado del ASEGURADO y/o
- D. Personas que sean parte de la Administración, así como directivos, empleados y/o trabajadores, sea que estén en planilla o contratados o que, de hecho o de derecho, tengan alguna relación de dependencia con el ASEGURADO y/o CONTRATANTE.

• **VALOR COMERCIAL**

Valor de mercado de un vehículo de la misma marca, año, modelo y estado de conservación que el vehículo asegurado en mercado peruano en el momento que se especifique en las presentes Condiciones Generales u otra parte de la Póliza.

Si en el mercado peruano no hubiera un vehículo de similares características a las del vehículo asegurado, el Valor Comercial corresponderá a su valor nuevo, menos la depreciación que le corresponda por su antigüedad, uso, estado de conservación y obsolescencia en el momento que se especifique en las presentes Condiciones Generales u otra parte de la Póliza.

Condiciones Generales del Seguro Vehicular

Anexo

Tabla Para el Cálculo de la Indemnización por Invalidez Permanente

En alcance a lo estipulado por el numeral 2) del inciso D del artículo 11° de las presentes Condiciones Generales, la siguiente tabla será utilizada para determinar el Importe Base de la Indemnización, el cual, en ningún caso ni por motivo alguno, podrá superar la Suma Asegurada fijada en las Condiciones Particulares para esta cobertura de Invalidez Permanente:

Invalidez Permanente Total

Descripción	Indemnización Porcentaje Aplicado Sobre La Suma Asegurada de Invalidez
Estado absoluto e incurable de alienación mental que no permitiera al Ocupante asegurado ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida	100%
Fractura incurable de la columna vertebral que determinase la invalidez total y permanente	100%
Pérdida total de los ojos	100%
Pérdida completa de los dos brazos o de ambas manos	100%
Pérdida completa de las dos piernas o de ambos pies	100%
Pérdida completa de un brazo y de una pierna o de una mano y una pierna	100%
Pérdida completa de una mano y de un pie o de un brazo y de un pie	100%

Invalidez Permanente Total

Cabeza:

Descripción	Indemnización Porcentaje Aplicado Sobre La Suma Asegurada de Invalidez	
	Der.	Izq.
Sordera total e incurable de los dos oídos	50%	
Pérdida total de un ojo o reducción de la mitad de la visión binocular	40%	
Sordera total e incurable de un oído	15%	
Ablación de la mandíbula inferior	50%	

Miembros Superiores:

Der. significa miembro superior derecho mientras que Izq. significa miembro superior izquierdo. Si el Ocupante fuera zurdo, se invertirán los porcentajes de la indemnización fijados en la siguiente tabla; consecuentemente, Der. significará Izq. e Izq. significará Der.

Descripción	Indemnización Porcentaje Aplicado Sobre La Suma Asegurada de Invalidez	
	Der.	Izq.
Pérdida de un brazo (arriba del codo)	75%	60%
Pérdida de un antebrazo (hasta el codo)	70%	55%
Pérdida de una mano (a la altura de la muñeca)	60%	50%
Fractura no consolidada de una mano (seudo artrosis total)	45%	36%
Anquilosis del hombro en posición no funcional	30%	24%
Anquilosis del codo en posición no funcional	25%	20%
Anquilosis del codo en posición funcional	20%	16%
Anquilosis de la muñeca en posición no funcional	20%	6%
Anquilosis de la muñeca en posición funcional	15%	12%
Pérdida del dedo pulgar de la mano	20%	18%
Pérdida del dedo índice	16%	14%
Pérdida del dedo medio	12%	10%
Pérdida del dedo anular	10%	8%
Pérdida del dedo meñique	6%	4%

Miembros Inferiores:

Descripción	Indemnización Porcentaje Aplicado Sobre La Suma Asegurada de Invalidez
Pérdida de una pierna (por encima de la rodilla)	60%
Pérdida de una pierna (por debajo de la rodilla)	50%
Pérdida de un pie	35%
Fractura no consolidada de un muslo (seudo artrosis total)	35%
Fractura no consolidada de una rótula (seudo artrosis total)	30%
Fractura no consolidada de un pie (seudo artrosis total)	20%
Anquilosis de la cadera en posición no funcional	40%
Anquilosis de la cadera en posición funcional	20%
Anquilosis de la rodilla en posición no funcional	30%
Anquilosis de la rodilla en posición funcional	15%
Anquilosis del empeine (garganta del pie) en posición no funcional	15%
Anquilosis del empeine en posición funcional	8%
Acortamiento de un miembro inferior por lo menos 5 cm.	15%
Acortamiento de un miembro inferior por lo menos 3 cm.	8%
Pérdida del dedo gordo de un pie	10%
Pérdida total de cualquier otro dedo de cualquier pie	4%



Detalle de mis cláusulas

¿Qué cláusulas incluye mi seguro?

VHS028 Auxilio mecánico y grúa para vehículos ligeros

VEHA24 Talleres afiliados PRACTIMOVIL

VEH224 Daños en exceso al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito

VEH017 Clausula de lunas

VHS016 Garantías (Inspección y GPS)

A continuación, podrás encontrar el detalle de las cláusulas de tu seguro:



Cláusula VEHA24 - Talleres afiliados PRACTIMOVIL

En caso de siniestro, el costo de la reparación o remedio de los daños sufridos por el vehículo asegurado deberá ser definido por alguno de los talleres afiliados señalados a continuación:

La lista de talleres afiliados podrá ser modificada por la COMPAÑÍA, la cual será publicada en nuestra página web "www.rimac.com.pe".

RED PREFERENTE MULTIMARCAS - CENTROS DE ATENCIÓN VEHICULAR

Talleres que obtuvieron el mejor puntaje en infraestructura, controles de calidad y encuestas de satisfacción realizadas a clientes.

Taller	Dirección	Teléfono
Asist Motors	Pje. La Calera De La Merced 140 - 160 Alt. Cdra. 11 Av. Tomás Marsano, Surquillo	271-3647 / 271-3748
Autoservicio Argas	Av. Calca 267 Coop. 27 de Abril, Ate	349-5959 / 349-4435 / 998370843 / 983455149
Galecc Service (Premium Alta Gama)	Cl. General Pershing 130, Miraflores	445-7412
GLF Automotriz	Sucre 558, Magdalena	263-1020 / 922103863
Mega Autos	Av. Industrial 3300, Independencia	715-0470
	Jr. Domingo Martinez Luján 1255, Surquillo	989198167 / 989050947
Nova Glass	Cl. José Manuel Iturregui 1065-1069, Surquillo	243-3019 / 933832949 / 997722236
Servicios Técnicos Automotrices	Alt. Km 20.5 Antigua Panamericana Sur, Urb. Cv Las Vertientes, Villa El Salvador	260-0707 / 260-0708



Cláusula VEH224 - Daños en exceso al Seguro Obligatorio de Accidentes

1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, las sumas aseguradas por daños corporales cubiertos bajo las Coberturas de Responsabilidad Civil frente a Terceros, Responsabilidad Civil de Ocupantes y/o Accidentes Personales de Ocupantes, siempre que estén incluidas en la Póliza, funcionan en exceso de las sumas cubiertas por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT.

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo. Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.



Cláusula VEH017 - CLÁUSULA DE LUNAS

1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, se deja expresa constancia que en caso que al VEHÍCULO ASEGURADO, cubierto por esta Póliza se le rompiera alguna de las lunas, su reposición será con lunas de uso normal en el mercado local.

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo. Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.



Cláusula VHS028 - AUXILIO MECÁNICO Y GRÚA PARA VEHÍCULOS LIGEROS

Tu cobertura de auxilio mecánico y grúa tiene el siguiente radio de acción:

a) En la zona urbana de Lima y Callao:

- Por el norte: Hasta la garita de Ancón
- Por el sur: hasta el Km. 100 de la Panamericana sur
- Cieneguilla: Todo el distrito sin incluir vía de trocha
- Chosica: Hasta la Plaza de armas

b) En la zona urbana de Arequipa, Chiclayo, Huancayo, Trujillo y Piura.

Si estás fuera del radio de acción podrás usar el beneficio de reembolso hasta el límite que aparece en el resumen de tu póliza y presentando la factura del servicio. El monto presentado en la factura está sujeto a evaluación.

Estos servicios aplican para los vehículos asegurados con las siguientes características: automóviles, camionetas Station Wagon, pick up, panel y rurales hasta 2 TN.

Los servicios ofrecidos son:

a) Auxilio mecánico por desperfecto en caso de emergencia por:

- Bateria descargada
- Falla mecánicas
- Falla eléctrica
- Cambio de llantas
- Olvido de llaves dentro del vehículo asegurado

No se incluye el costo de materiales o repuestos que pudieran necesitarse, los cuales serán asumidos por el asegurado.

b) Grúa

En caso el vehículo asegurado no pueda movilizarse por sus propios medios se le trasladará al lugar designado por el asegurado.



Cláusula VHS016 - Garantías (Inspección y GPS)

GARANTÍA DE GPS - SISTEMA REMOTO DE RASTREO VEHICULAR

1. Sistema Remoto de Rastreo Vehicular

La cobertura por Robo Total estará activa solo si el vehículo cuenta con un sistema remoto de rastreo vehicular (GPS) o uno similar con las mismas funciones y características.

Además de cumplir con:

- a. Encontrarse activo, operativo y habiendo pasado la revisión anual según los requerimientos del Proveedor.
- b. Haber sido instalado con los proveedores autorizados por Rimac:
http://www.rimac.com.pe/uploads/PROVEEDORES_GPS_AUTORIZADOS_2018.pdf
- c. Reportar el robo total inmediatamente a RIMAC o al proveedor del servicio de GPS en un plazo máximo de 4 horas de ocurrido el siniestro.

Plazo para la instalación del dispositivo GPS o similar:

5 días calendario a partir de la recepción de la póliza o endoso de inclusión. Si es un vehículo 0 kms tendrás un plazo de 5 días útiles contados a partir de la de fecha que figura en el acta de entrega del concesionario para instalar el sistema remoto de rastreo vehicular.

Recuerda que vencido el plazo de instalación (5 días útiles) tendrás cobertura de Robo Total siempre y cuando tengas el GPS instalado y operativo al momento del robo.

GARANTÍA DE GPS - SISTEMA REMOTO DE RASTREO VEHICULAR

El vehículo debe pasar la inspección de RIMAC para contar con todas las coberturas, para ello:

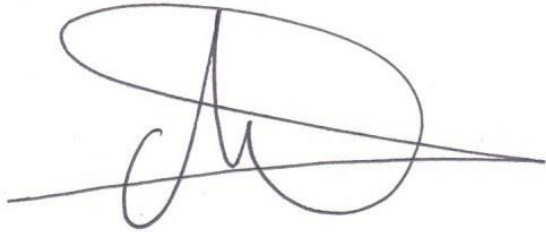
- a. El asegurado queda obligado a solicitar la inspección del vehículo, coordinándolo a través de Aló RIMAC 411-1111, escribiendo a atencionalcliente@rimac.com.pe, o a través del APP de RIMAC, según lo que el canal de venta especifique.
- b. La inspección deberá ser realizada por un inspector autorizado o a través del APP de RIMAC por Rimac

De no realizar la inspección al vehículo solo contarás con las coberturas de Pago por reclamos realizados (Responsabilidad Civil) y Daños por accidentes personales, hasta por las sumas aseguradas descritas en tu póliza, siempre y cuando dichas coberturas hayan sido contratadas.



Aceptación de las condiciones

Esta Póliza de Seguro ha sido remitida al correo electrónico declarado por el Asegurado al momento de la contratación, y en señal de aceptación del riesgo. Esta póliza de seguro ha sido emitida tomando como base la información proporcionada por el Asegurado y considerándola cierta y veraz.

	
<p>RICHARD MAURICCI Vicepresidente Vehículos y Soat RIMAC SEGUROS</p>	<p>ASEGURADO / RESPONSABLE DE PAGO</p>

Convenio de Pago de Primas de Seguros

Convenio de Pago de Primas de Seguros

Conste por el presente documento el Convenio de Pago de Primas que celebran de una parte Rimac Seguros y Reaseguros con RUC 20100041953, con domicilio en Calle Las Begonias N° 540 - San Isidro a quien en adelante se le denominará LA COMPAÑÍA y de la otra parte con DNI con domicilio en , a quien en adelante se le denominará, EL CLIENTE, convenio que se celebra en los términos y condiciones siguientes:

Consideraciones importantes a tener en cuenta

- El Contratante y/o el Asegurado, según corresponda, es el obligado al pago de la prima de la Póliza de Seguro N° - y será identificado en el presente convenio como EL CLIENTE.
- La forma de pago y el plazo convenido por las partes para pagar la(s) prima(s) será la indicada a continuación
- El incumplimiento en el pago de la(s) cuota(s) de la prima de Seguro origina la suspensión automática de la cobertura de seguro una vez transcurridos treinta (30) días desde fecha de vencimiento de la obligación. La suspensión de la cobertura tiene por efecto que LA COMPAÑÍA no sea responsable por los siniestros ocurridos durante el periodo en que la cobertura se mantuvo suspendida.
- Mientras la cobertura de la Póliza de Seguro se encuentre suspendida, EL CLIENTE tendrá la opción de rehabilitarla pagando la prima adecuada. Tener en cuenta que la cobertura se rehabilita a partir de las 00:00 horas del día siguiente en que se realizó el pago.
- Mientras la cobertura del seguro se encuentre suspendida según lo señalado en el párrafo precedente, LA COMPAÑÍA podrá resolver el contrato.
- El presente Convenio de Pago forma parte integrante de la póliza de seguros.

Tasa de Costo Efectiva Anual (TCEA): %

Modalidad:
Moneda:
Corredor:
Fecha Emisión:

Detalle de documento

Plan	Póliza	Certificado	Vigencia		Prima Neta
					0.00

Forma de Pago:

Prima neta*	0.00
Gastos de Emisión	_____
Prima Comercial	0.00
Intereses	_____
IGV	_____
Prima Total	0.00

Convenio de pagos:

Nro. cuenta	Moneda	Tipo de cuenta
0		

* Prima Neta: Prima Comercial sin Gastos de Emisión


N°	Tipo	Documentos Generados	Fecha de Vencimiento	Importe
				0.00

Total : 0.00

Forma y Lugar de Pago

EL pago de la prima es mensual o anual, con cargo en cuenta o tarjeta de crédito según la modalidad del plan elegido. De no existir saldo en la cuenta, el Asegurado Titular autoriza al Comercializador a proceder con el cargo respectivo en cualquier otra cuenta donde mantenga saldo acreedor. Cuando la cuenta y/o tarjeta de crédito del Asegurado Titular se encuentre bloqueada o retenida por requerimiento de la autoridad competente y/o instrucciones del Comercializador por operaciones activas celebradas por el Asegurado Titular, El Comercializador y/o la Compañía no será responsable por la imposibilidad de realizar el cargo de la prima del presente seguro. Las consecuencias de esta falta de pago serán de total responsabilidad del Asegurado Titular.

En señal de conformidad, EL CLIENTE firma el presente documento y lo devuelve a LA COMPAÑIA, conjuntamente con un ejemplar firmado de la(s) póliza(s) de seguros.

EL CLIENTE	LA COMPAÑIA
DNI:	RUC:
	
Nombre:	Nombre: Carlos Seminario

San Isidro, 18 de noviembre del 2021